



UNIVERSIDADE
FEDERAL DA
PARAÍBA



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DA PARAÍBA
Y EL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE PARAÍBA, en lo sucesivo denominada UFPB, una institución de enseñanza superior, reconocida a través de la Ley Federal 3.835, con fecha 13 de Diciembre 1960, CNPJ Nº 24.098.477/0001-10 cuya oficina central está en Cidade Universitária - Campus I - Prédio da Reitoria, 1º andar - Castelo Branco - 58.059-900 - João Pessoa - Paraíba - Brasil, en este acto, representada por su Rectora Profesora **Doctora Margareth de Fátima Formiga Melo Diniz**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según la publicación en el Diario Oficial da União, sección 02, p. 01, de 11 de noviembre de 2016.

Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el diario oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tienen su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime conveniente en otras entidades federativas. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología. Que el **Doctor Jesús María Moncada de la Fuente**, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,696, con fecha 15 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Notario público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, CP. 56230. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente CP0590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Considerando que el desarrollo de la cooperación académica, científica y cultural es beneficio para ambas instituciones, y deseando reforzar esa cooperación, la UFPB y el COLPOS, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Académica que se registrará por las siguientes


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

M

CLÁUSULAS

PRIMERA – Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es para establecer las bases generales para la cooperación en todas las áreas de la enseñanza, extensión y de la investigación consideradas de interés mutuo.

SEGUNDA – Con el fin de ejecutar la cláusula anterior, las partes acuerdan que podrán considerar las siguientes formas de cooperación.

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación.
- c) Organización y participación en seminarios, conferencias, talleres y otros, encuentros académicos.
- d) Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, etc.
- e) Intercambio de material y publicaciones académicas.
- f) Realización de programas de doble titulación y co-tutela de tesis doctorales, de acuerdo a la legislación y normativa de cada institución.
- g) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA – Cada forma de cooperación establecida en la cláusula anterior deberá ser formalizada a través de convenios específicos anexados al presente, y deberán contener: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los convenios específicos.

CUARTA – Las actividades desarrolladas en base al presente Acuerdo Académico tendrán la supervisión y coordinación de las personas responsables por el área internacional de cada institución, o por aquellos oficialmente designados para que las representen.

QUINTA – Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA – Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA – Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el

m

presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA – Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con UFPB ni con el COLPOS.

NOVENA – Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA - Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha a partir de su firma y será válido durante un periodo de cinco (5) años, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por periodos iguales, mediante escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente. El presente Acuerdo puede ser revisado o modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las partes. Las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma. Así mismo podrá ser terminado anticipadamente por cualquier de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha determinada para tal efecto. Tal decisión no afectará las actividades académicas en desarrollo, que deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.


DÉCIMA PRIMERA – El presente Acuerdo se suscribe acto de buena fe y cooperación, razón por la cual las instituciones signatarias acuerdan resolver, cualquier controversia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo. En el caso de que no se pueda resolver la cuestión, la disputa se someterá a un arbitraje. Cada institución designará un miembro del comité de arbitraje y un tercer miembro se elegirá de común acuerdo.

Los representantes de las instituciones firman el presente Acuerdo General de Cooperación Académica, elaborado en cuatro ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, de igual forma y validez, en Texcoco, Estado de México, México, y João Pessoa, Paraíba, Brasil, en mayo de 2017.

UNIVERSIDADE FEDERAL DA PARAÍBA

COLEGIO DE POSTGRADUADOS


Dra. Margareth de Fátima Formiga Melo Diniz
Rectora


Dr. Jesús María Moncada de la Fuente
Director General

João Pessoa, Paraíba, Brasil.

Texcoco, Estado de México, México